

# **NEGOCIOS LA CENTRAL SRL – Rent a Car**

## **RUC: 20504832661**

### **CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETA**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebramos de una parte, como Propietario a NEGOCIOS LA CENTRAL SRL. con Ruc No. 20504832661 con domicilio en Av. Central Nro 822 Sector Leoncio Prado P. Alta San Juan de Miraflores, representado por EL Gerente General **CRESCENTE HUAMALI DURAND con DNI 07221742** a quien en adelante se les denominará "EL ARRENDADOR", y de otra parte la Empresa **VASQUEZ SAINT JHON CC GG S.A** Con Ruc Nro 20379340114, domiciliado en la calle Carlos Acosta Nro 145 San Isidro – Lima, debidamente representado por su **Gerente General, LUIS VASQUEZ HOYOS con DNI 33425959** y a la cual en adelante se le llamará también EL ARRENDATARIO envía los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO : OBJETIVOS DEL CONTRATO**

**EL ARRENDATARIO** contrata en alquiler el equipo indicado en la cláusula segunda a partir del 06 de octubre por un periodo de 03. meses, para realizar trabajos en CERRO DE PASCO el mismo que será ampliado de acuerdo a su necesidad, mediante simple aviso a la emisión de la orden de servicio correspondiente.

#### **SEGUNDO: EQUIPO DE ALQUILER**

**EL ARRENDADOR** se compromete a entregar en calidad de alquiler la camioneta con las siguientes características:

|             |   |           |
|-------------|---|-----------|
| Marca       | : | TOYOTA    |
| Modelo      | : | HILUX     |
| Año         | : | 2013      |
| Color       | : | BLANCO    |
| Placa       | : | D7X-704   |
| Combustible | : | PETROLERA |

Dicho vehículo deberá contar con gata, 01 llanta de repuesto, circulina, llave de ruedas, alicate, desarmador, algunas llaves de tuercas, linterna, cable para ser remolcado, cable de batería alarma de retroceso, etc.

Se encuentra equipada para minería así como : Circulina, pertiga, extintor 6kg, triangulo de seguridad y 02 tacos, 02 conos de seguridad

### **TERCERA: TARIFA DE ALQUILER**

El precio acordado es de \$ 60.00 (Sesenta Dólares Americanos) más I.G.V.

Kilometraje Libre 5000 Km por mes. Exceso de Kilometraje \$ 0.30 por kilómetro

El alquiler de la camioneta no incluye combustible, ni operador, ni el pago de peajes los cuales correrán a cargo del **ARRENDATARIO**, El servicio de alquiler será solamente maquina seca.

### **CUARTO: JORNADA DE TRABAJO**

De acuerdo a la necesidad del **ARRENDATARIO**.

EL **ARRENDATARIO** se obliga a no conducir el vehiculo que arrienda: A) En estado de ebriedad o bajo efectos de calmantes, tranquilizantes o estados similares; B) Sin licencia de conducir válida o expedida por las autoridades competentes; C) En violación de los reglamentos de transito respectivos; D) A lugares distintos de los estipulados en este contrato o fuera de las fronteras de la Republica del Perú. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones el arrendatario se compromete a asumir por su cuenta y resarcir a la **Empresa NEGOCIOS LA CENTRAL SRL** el valor de todos los daños que causara a terceras personas o bienes o al vehiculo materia del presente contrato

### **QUINTO: FORMA DE PAGO**

La factura será cancelada a 30 días como máximo de su recepción. El pago se efectuará mediante cheque o transferencia.

### **SEXTO: GARANTIA DEL FUNCIONAMIENTO**

EL **ARRENDADOR** declara que el vehiculo está en perfectas condiciones mecánicas, por lo que no prevé paralización por desperfectos mecánicos. Sin embargo si existiese algún desperfecto mecánico que origine una paralización de un día, EL **ARRENDATARIO** AVISARA DE INMEDIATO AL arrendador PARA SOLUCIONAR DICHO PROBLEMA

EL **ARRENDATARIO**, dará facilidades para su mantenimiento preventivo de cada 5,000km de recorrido, para un mejor funcionamiento

EL **ARRENDATARIO** se obliga expresamente a cubrir cualquier responsabilidad que se genere por razón del uso del vehiculo arrendado o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como por causa del mal manejo, desperfectos mecánicos por irresponsabilidad del arrendatario, por cruce de ríos o malos caminos, destrucción del motor, daños al tren delantero, transmisión amortiguadores, quebraduras o roturas de llantas y demás daños al chasis

Si por causa de accidente ó robo, el vehículo debe ser reparado, ó por violaciones de transito es retenido por las autoridades, el arrendatario pagará a **NEGOCIOS LA CENTRAL SRL**, el importe del alquiler convenido por todo el tiempo que dure la

reparación o los tramites legales para la liberación del vehiculo, así como todos los gastos en que se incurra para obtener la recuperación del vehiculo dado en arrendamiento.

#### **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO**

El presente contrato se dará por terminado y resuelto automáticamente, si se diera algunas de las siguientes causales:

- Incumplimiento de pago de parte del cliente (ARRENDATARIO).
- Malos conductores que no cuidan las unidades..

La Resolución del Contrato por cualquiera de las causales será comunicado al ARRENDATARIO con una anticipación de dos días calendarios.

#### **OCTAVO: CONFORMIDAD**

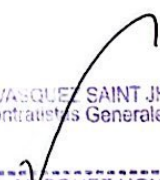
.Para todo lo relacionado con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente al fuero que por razón de domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima, debiendo hacérseles cualquier notificación o comunicación relacionada con el presente contrato a los domicilios indicados en el contrato principal.

**EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR** a través de sus representantes debidamente autorizados aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, comprometiéndose a su cumplimiento en lo que le corresponde.

Firmado, a los 09 de octubre 2014

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.  
  
GREBENTE HUAMALI DURAND  
GERENTE GENERAL

POR EL ARRENDADOR

 VAQUEZ SAINT JHON  
Contratos Generales S.A.  
  
LUIS A. VISQUEZ HOYOS  
GERENTE GENERAL

ARRENDATARIO